

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 3]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0781

(24 OCT 2025)

El Alcalde Municipal de la Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que, según Estudios Previos suscritos el día veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se requiere realizar la contratación para el: **"REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS Y EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA CORCEGA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA"**.

Que, existe Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios resultante del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2025, estimado en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$398.460.385 M/CTE) los cuales se destinarán para sufragar cada uno de los gastos en que se incurra con ocasión del objeto contractual, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1050 del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Que, acogiendo lo dispuesto en el régimen de Contratación Estatal, el día veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) se publicó en el SECOP y en la página web del Municipio los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones (electrónico y complemento al mismo) y los anexos correspondientes para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, cumpliendo los Principios de la Contratación Administrativa.

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista, se procedió con la diligencia cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de la siguiente propuesta, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.

No. de orden de la oferta:	1
Nombre del proponente:	DDM INGENIERIA S.A.S.
Nit. No:	900.833.643-5
Valor de la Propuesta:	\$ 398.460.385
Fecha y Hora de entrega:	Octubre 10 de 2025 / H: 12:50 PM

Que, dentro del trámite precontractual y mediante designación por parte del Alcalde Municipal según el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, se nombró como Comité Evaluador a la Dra. ESTEFANIA BARAJAS GALLÓN, Directora del Departamento Administrativo Jurídico y ARGEMIRO EDUARDO TAMAYO SALAZAR, Secretario de Infraestructura Física, respectivamente.

Que, reunido el Comité Evaluador, los integrantes del mismo, procedieron a revisar y evaluar la propuesta conforme al Pliego de Condiciones Definitivo (electrónico y complemento al mismo) y, en consecuencia, manifestaron al Alcalde Municipal que **DDM**

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 3]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

INGENIERÍA S.A.S. identificada con Nit No. **900.833.643-5**, representada legalmente por el señor **DIEGO MARIA DELGADO MILLÁN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.356.066**, expedida en La Unión, Valle del Cauca, cuya oferta económica es por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 398.460.385) cumple con los requisitos y componentes habilitantes exigidos en el Pliego Definitivo de Condiciones (electrónico y complemento al mismo) y, por lo tanto, recomiendan adjudicarle el Contrato de Prestación de Servicios resultante del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2025.

Que, de acuerdo al resultado de la evaluación se determinó el orden de elegibilidad así:

No. DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD:	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT. No.
1	DDM INGENIERIA S.A.S.	900.833.643-5

Conforme a lo anteriormente expuesto y dando aplicación a todos los Principios establecidos legalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2025, publicado el día veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto es: *"REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS Y EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA CORCEGA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA"* a **DDM INGENIERÍA S.A.S.** identificada con Nit No. **900.833.643-5**, representada legalmente por el señor **DIEGO MARIA DELGADO MILLÁN** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.356.066**, expedida en La Unión, Valle del Cauca, cuya oferta económica es por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 398.460.385).

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución, será desde la firma y legalización del acta de inicio del contrato sin exceder el 27 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del Contrato de Prestación de Servicios será de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 398.460.385).

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de LA UNION Valle del Cauca ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor delegado que ostente el cargo de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA y/o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 3]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El supervisor debe ejercer un control integral, sobre el proyecto, en los términos de los artículos 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GERMÁN ALFONSO VILLAQUIRÁN HURTADO
Alcalde Municipal

Proyectó Juliana Andrea Ramírez – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Estefanía Barajas Gallón – Directora Departamento Administrativo Jurídico.

